

CÓRDOBA, 18 DE MARZO 2024.-

VISTO:

El Convenio Marco entre la Fundación Carbonell y la Universidad Provincial de Córdoba suscripto con fecha 15 de marzo del año 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de marzo de 2024 la Universidad Provincial de Córdoba suscribió con la Fundación Carbonell un Convenio Marco de colaboración.

Que mediante Resolución Rectoral N° 7/2013 se instituyó un Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos, facilitar su conocimiento interno y otorgarle un marco formal acorde a su trascendencia.

Que mediante Resolución Rectoral N° 146/2018 se estableció que el Protocolo de Convenios referido supra estará a cargo del Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba, hoy bajo la dependencia de la Secretaria de Coordinación y Asuntos Legales.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.953 y demás normativa aplicable, corresponden a la Rectora

Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1º: *ENCOMIÉNDESE* al Área de Asuntos Legales de la Secretaría de Coordinación y Asuntos Legales de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio Marco de Colaboración entre la Fundación Carbonell y la Universidad Provincial de Córdoba, suscripto en fecha 15 de marzo de 2024, cuya copia se agrega a la presente en Anexo formando parte de la misma.

Artículo 2º: *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0054.-


Esp. María Julia Oliva Cúneo
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FUNDACIÓN CARBONELL
Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Entre la **FUNDACIÓN CARBONELL**, en adelante "FC", representada en este acto por su titular, Lic. María Isabel Carbonell, con domicilio en calle Juan Mateo Olmos 140, ciudad de Córdoba y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Sra. Rectora Normalizadora, Esp. María Julia OLIVA CÚNEO, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri N°1955 de la Ciudad de Córdoba, en su conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el propósito de colaborar y coordinar las actividades que a ambas entidades competen, y al efecto:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre las partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y productiva, que redunden en beneficio de estudiantes, docentes y el conjunto total de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula que antecede, las partes aportarán, en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo específico en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

CLAUSULA TERCERA: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Protocolos/Convenios Específicos, en los cuales se pactarán las obligaciones y derechos específicos de cada parte.

CLAUSULA CUARTA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio, no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

CLAUSULA QUINTA El presente Convenio Marco regirá a partir de la suscripción por las partes signatarias y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por igual período, salvo comunicación expresa en contrario de alguna de ellas.

CLAUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días corridos. En caso de rescisión de cualquiera de LAS PARTES, tendrán la obligación de garantizar el pleno cumplimiento de los compromisos en ejecución hasta su finalización.

CLAUSULA SÉPTIMA: A todos los efectos legales del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan sido modificados y notificada tal circunstancia. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las tareas que se acuerden, será resulta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración y cooperación que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba para dirimir cualquier divergencia que pudiese surgir con motivo del presente convenio, renunciando al fuero Federal y a cualquier de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 15 días del mes de Marzo del año 2024.


Carbón María J.


Esp. María Julia Oliva Cúneo
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba


Esp. María Julia Oliva Cúneo
Rectora Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba